



CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS. EJERCICIO 2020.

PRIMERO.- REGIMÉN XURIDICO, OBJETO Y OBJETIVOS.

Las presentes bases, que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos, programas o actividades que persigan un fin educativo pero también formativo, admitiéndose dentro de estas las relativas a técnicas o mejoras en la producción del sector primario, estarán sujetas a la Ley 38/3003 de 12 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LXS), la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, al Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el reglamento que desarrolla la dicha ley, y, en aquello que no contradiga a las disposiciones anteriores, a la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz (BOP de 02/06/2018), y serán concedidas de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Las presentes ayudas se encuadran en las líneas estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales anualidades 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 09 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62 de fecha 16 de marzo de 2020.

- Línea 2: Fomento de la acción social, emergencia social, fomento de la natalidad, el acceso a la educación y protección de las familias.

- Línea 3: Fomento del sector primario.

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de programas o actividades educativas y formativas, tanto en el ámbito genérico de la educación como en el concreto de desarrollo del sector primario, que se realicen a través de las asociaciones de padres y centros públicos educativos del Ayuntamiento de Alfoz así como a través de asociaciones municipales que tengan implicación en el sector primario.

A través de la presente convocatoria, se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.- Objetivos estratégicos (de primer nivel).

a) Objetivo estratégico:

- Apoyar la adopción de medidas de corte social, con el fin de mejorar la calidad de vida de las familias como núcleo social básico facilitando la consecución de cobertura de necesidades vitales sociales y educativas como medida paliativa a la despoblación.

- Fomentar e incentivar la modernización y desarrollo de las actividades propias del sector primario en el Ayuntamiento, agrícola, ganadero, forestal y hortícola.

1.2.- Objetivos instrumentales o específicos (de segundo nivel).

Para la consecución de los objetivos estratégicos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Fomentar el acceso a niveles educativos no obligatorios no prestados en el término municipal, con lo que supone de desplazamientos y encarecimiento en el acceso a un derecho básico como la educación.

- Colaborar con las familias para obtener la satisfacción de las necesidades básicas de los menores, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos de su medio familiar.

- Completar el acceso a la educación en condiciones de igualdad en los niveles educativos obligatorios.

- Propiciar que la población escolar integrada en familias disponga del material educativo preciso para lo normal desarrollo de su aprendizaje, centrando el esfuerzo presupuestario en la educación infantil, por ser esta la franja de edad no cubierta por la Xunta de Galicia.

- Colaborar con los centros educativos en la realización de actividades de carácter formativo fuera del medio propiamente escolar, complementando las actividades académicas y ofreciéndole a los/as alumnos/as la posibilidad de conocer nuevos lugares y recursos.

- Colaborar con Asociaciones vinculadas con el sector primario, agricultura, ganadería, pesca, hortosilvicultura,... en la realización de actividades de carácter formativo para la mejora de la





producción, calidad, fomento de la agricultura ecológica, etc....

SEGUNDO.-ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De conformidad con el indicado en el artículo 8.4 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Centros públicos educativos del Ayuntamiento de Alfoz.
- Asociaciones de padres y madres.
- Asociaciones municipales que tengan implicación en el sector primario.

Deben figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alfoz y disfruten de capacidad para llevar a cabo las actividades subvencionables.

No podrán optar a estas subvenciones las personas y entidades a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las asociaciones solicitantes tienen que estar al día en sus obligaciones tributarias (AEAT y Hacienda), así como, con la Seguridad Social.

Las entidades solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les hubiese sido concedida una prórroga.

TERCERO.- CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán con cargo a los créditos presupuestarios recogidos en el vigente Presupuesto Municipal para el año 2020, en el Capítulo IV del mismo, por una cuantía máxima de 1.300 euros.

De conformidad con el establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, estas pueden concederse tanto para actuaciones ya realizadas como pendientes de realización.

La información contable relativa a la ejecución de las distintas aplicaciones presupuestarias de subvenciones/ayudas será expuesta al público trimestralmente en el portal de transparencia en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que concurren las tres características siguientes, de forma simultánea y acumulativa:

1º. Aquellos que sin lugar a duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y dentro de estos se entenderá que son subvencionables los gastos directamente derivados de la:

- Realización de viajes de carácter educativo/cultural para los alumnos que cursen estudios en los centros públicos de educación del Ayuntamiento de Alfoz.
- Adquisición de libros de texto, materiales curriculares y demás material didáctico para alumnos que cursen estudios en los centros públicos de educación del Ayuntamiento de Alfoz.
- Organización de seminarios, cursos y actividades formativas en materias conexas y complementarias a la educación, salvo en el supuesto de actividades deportivas.
- Realización de viajes formativos o vinculados con el ámbito del sector primario.
- Organización de seminarios, cursos y actividades formativas en materia conexas al sector primario.

2º. Los gastos deben referirse a actividades desarrolladas en el ejercicio 2020, los ejecutados (y facturados) entre el 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria de la presente subvención.

Por lo que respeta a las actividades previstas para el último trimestre de 2020 aún no realizadas, los gastos comprometidos (con presupuesto aprobado) desde el 1 de enero hasta la fecha de la convocatoria, así como los gastos ejecutados (facturados) hasta el día 31 de diciembre de 2020.





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

3º. Aquellos cuyo pago se realicen hasta la fecha límite de justificación.

4.2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.3. Por el contrario, no podrán ser objeto de subvención:

a) Inversiones o equipamientos de las Asociaciones.

b) Gastos de funcionamiento de las mismas. En este sentido, no se considerarán gastos subvencionables los consumos de suministros como el teléfono, combustible, energía eléctrica de los locales o cualquier otro similar, pólizas de seguro genéricas, costes de alquiler, de cuotas o tasas de inscripción en registros administrativos, etc.

c) El impuesto sobre el valor acrecentado (IVA) que grabe los gastos subvencionables solo tendrá la consideración de subvencionable en el supuesto de no ser recuperable ni compensable por la entidad beneficiaria de la subvención.

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos derivados de procedimientos judiciales, y otros semejantes.

4.4. El/Los proyecto/s o actividad/es a subvencionar será/n aquel/los que se señale/n por la entidad en el momento de la solicitud. Una vez concedida la subvención para un proyecto o actividad concretos, no se podrán justificar gastos correspondientes a proyectos o actividades diferentes.

4.5. No se subvencionarán:

- Aquellas actividades que tengan como único o principal objetivo la celebración de una comida entre los miembros de la asociación o entidad cultural.
- Los viajes que no acrediten su carácter eminentemente educativo o formativo.
- La realización de obras.
- La adquisición de maquinaria.
- Las actividades que reciban subvención nominativa recogida en las Bases de Ejecución (Proyecto educativo nuevas tecnologías)
- Los costes de desplazamiento que se efectúen en vehículos particulares.
- Donaciones o participaciones económicas de cofinanciamento de servicios educativos o complementarios.

QUINTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. - Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. - Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 DÍAS NATURALES desde la publicación de anuncio de estas bases en el BOP y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

3. - Documentación integrante de las solicitudes.

Las solicitudes deberán acercarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases y que se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz (concellodealfoz.sedelectronica.es).

La mera presentación de la solicitud supondrá que el solicitante conoce y acepta las presentes bases de la convocatoria.

La documentación a acercar para la tramitación de la solicitud es:

a) Solicitud de la subvención según Anexo I.

b) Memoria explicativa de la actividad que se va a realizar de conformidad con el Anexo II.





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

- c) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- d) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- e) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- f) Copia del CIF de la entidad.
- g) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- h) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

De existir algún defecto en la solicitud o documentación adjuntas a la solicitud, le será notificado al interesado/la para que en un plazo de 10 días emende el defecto o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se considerará desistido en su petición después de la correspondiente resolución, de acuerdo con el dispuesto 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

La unidad administrativa gestora realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por los solicitantes, entre otros, la inscripción del solicitante en el Registro, la representatividad del Presidente, etc...

De conformidad con el indicado en el artículo 28 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz, por la unidad administrativa se efectuará una pre evaluación de las solicitudes en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la condición de beneficiario, y concluirá con uno informe sobre el particular.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas le corresponde al Sr. Alcalde y la valoración de las solicitudes le corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará constituida por:

Presidencia: Alcaldía.

Vocales:

- Concejala Delegada de Educación.
- Un concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.
- Un concejal del Grupo Municipal VIA Alfoz.
- Un funcionario del área de Servicios Generales (Técnico de Gestión, o en su substitución, Auxiliar Administrativo).

Secretaria: la titular de la Corporación, sin voz ni voto.

Todos y cada uno de los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas en las que delegue cada uno de ellos.

La Comisión examinará cada una de las solicitudes presentadas, y aplicará los criterios de valoración aprobados en las presentes bases, con el fin de establecer una prelación entre las mismas y formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de aquellas que habían obtenido mayor valoración.

Aquellos aspectos, dudas o incidentes que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La cuantía de la subvención que se otorgará a cada beneficiario será directamente proporcional a la puntuación obtenida, sin que en ningún caso se pueda superar el límite por entidad a lo que se alude en la base 5, ni el conjunto del crédito presupuestario disponible que se establezca en la convocatoria.

La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, así como la puntuación obtenida por cada uno, por aplicación de los criterios de valoración. Esta copia puede verificarse en sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es el Alcalde, previa





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

propuesta de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención y notificar las resoluciones será de un mes desde la finalización del plazo establecido en estas bases para la presentación de solicitudes, en todo caso antes de 31 de diciembre de 2020, y el silencio administrativo será desestimatorio.

Prevía fiscalización por la intervención municipal, la resolución será notificada a los beneficiarios.

Para obtener la cantidad económica de la subvención es necesario que la cantidad económica de la partida presupuestaria destinada a la subvención se divida por el resultado de sumar los puntos de todos los proyectos presentados. La citada operación aritmética dará como resultado el valor de un punto. Luego se multiplica dicha cantidad por el número de puntos de valoración del proyecto en cuestión.

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del/a beneficiario/a y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

En el plazo de cinco (5) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiarios/las de las aportaciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Alfoz, por escrito, la no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la aportación concedida.

Se prevé la entrega a cuenta de hasta el 80 % del importe de la subvención aprobada, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado con la solicitud de la subvención.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

De acuerdo con el previsto en el artículo 30 del RD 887/06, en el mes siguiente al trimestre natural en que se resuelva la distribución de aportaciones al amparo de esta convocatoria, se procederá a publicar la relación de entidades beneficiarias, en los términos indicados en dicha norma.

SÉPTIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidos al año 2020.

El cuanto de la subvención se concederá según los puntos que obtengan de acuerdo con los criterios de concesión.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

I. VALORACIÓN ASOCIACIÓN.- (20 ptos máximo)

1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, de pleno derecho, al corriente de pago. Se comunicará por certificación del Secretario de la asociación o declaración responsable del Presidente.

- Hasta 10 socios 1
- De 11 a 50 socios 2
- De 51 a 100 socios 4
- De 101 a 200 socios 6
- Más de 200 socios 8

2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación.

- Entre 1 y 2 años 0
- De 3 a 5 años 1
- De 6 a 8 años 2





- De 9 a 10 años..... 3
- De 11 años a 20 años 5
- De 21 a 29 años 8
- Mas de 30 años 12

II. VALORACIÓN DE LA IMPLICACIÓN EN EL ENTRAMADO MUNICIPAL: (máx. 100 ptos.)

1º.- En función del número de participantes en las actividades programadas. Hasta 20 puntos.

Hasta 10 participantes..... 4 puntos.

Desde 11 a 50 participantes .. 8 puntos

51 a 100 participantes..... 10 puntos

Más de 100 participantes..... 20 puntos.

2º.- En función de la repercusión social de las actividades. Hasta 30 puntos.

- Actividades solo para socios: 10 puntos.

- Actividades con plazas limitadas para socios y no socios: 20 puntos.

- Actividades abiertas al público en general: 30 puntos.

3º.- En función del número de actuaciones concretas realizadas. Hasta 36 puntos.

Para tales efectos se computarán tanto las realizadas en el ejercicio 2020, así como las previstas realizar en el último trimestre de 2020 en su caso.

Se asignará 3 puntos por cada actividad, hasta el máximo de 36 puntos.

Se entenderá que se efectuó la misma actividad cuando exista una equivalencia en el contenido objetivo de la actuación.

4º.- En atención de su transversalidad con el desarrollo municipal. Hasta 14 puntos.

- Por actividades desarrolladas desde lo propio centro: hasta 10 puntos.

- Por programar y llevar a cabo actividades con periodicidad por lo menos semestral: hasta 7 puntos por actividad.

III.- VALORACIÓN PRESUPUESTARIA.- (Máximo 30 puntos)

1.- Subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas en 2020 (y en 2018 para el ámbito del sector primario).

- Ninguna subvención o ayuda económica..... 5

- Subvención o ayuda económica hasta 3500 euros 2

- Subvención o ayuda económica superior a 3500 euros. 0

2.- Gastos Totales Realizados (justificados con facturas) en el año 2020 (añadidos los presupuestados comprometidos para el último trimestre).

- Hasta 2000 euros..... 5

- De 2000 a 6.000 euros..... 8

- De 6.001 a 10.000 euros..... 13

- De 10.001 a 15.000 euros..... 18

- Más de 15.000,01 euros..... 25

Se dividirá el presupuesto disponible para Subvenciones a asociaciones entre el total de puntos sumados por todas las asociaciones que opten a ellas. Eso arrojará el valor en euros por punto. A continuación se multiplicará ese valor obtenido por los puntos sumados por cada asociación. El resultado que resulte será la subvención que se concederá la cada asociación. Sea cual sea esa cifra, en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto de las actuaciones subvencionadas, entendiendo como tal la diferencia entre los gastos conseguidos y los ingresos obtenidos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO





CONCELLO DE ALFÓZ

A Seara, s/n
27776 Alfóz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada, en el caso de tratarse de actuaciones con gastos comprometidos que hayan previsto su realización en el último trimestre de 2020.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar con al menos quince días de antelación cualquier modificación del lugar o la fecha de celebración de la actividad, salvo causas sobrevenidas que tengan imposible realizar dita comunicación con el plazo descrito.
- d) Aportar los datos que se soliciten por parte de la Alcaldía en el referente a la preparación, desarrollo y organización de la actividad.
- e) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación aplicable de Subvenciones, en las Bases de esta convocatoria.
- f) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- g) Deberán emplear el logotipo del Ayuntamiento de Alfóz, u otro que se acuerde, en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Alfóz en todas las publicaciones, carteles y documentación impresa.
- h) Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Alfóz o en cualquier otro medio o soporte.
- i) Una vez otorgadas las subvenciones, el Ayuntamiento de Alfóz, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el supuesto de no adecuarse al prefijado, a la revocación de la subvención concedida y a la inhabilitación de la entidad a los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Alfóz nuevas peticiones.
- j) Prestar el servicio de gestión bajo los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y buen gobierno.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 1 de marzo de 2021.

2.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El deber de justificar la aportación concedida deberá ser cumplido mediante la presentación de la correspondiente MEMORIA JUSTIFICATIVA, de acuerdo con el modelo que se recoge como ANEXO IV de estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil, con acreditación de haberse realizado el pago. No se admitirá tiques o facturas simplificadas no nominativas.

Las facturas deberán ser datadas dentro del ejercicio 2020, y deberán contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de los suministradores, además de una relación unitaria de los trabajos realizados o bienes suministrados con el importe unitario y el IVA desglosado.

No se permitirán pagos en efectivo por importe superior a quinientos euros. En el caso de realizar pagos en efectivo, en el documento justificativo deberá figurar la expresión “recibí en metálico” o “pagado”, así como, firma y sello del emisor/proveedor.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado segundo el indicado en el párrafo anterior.

3. En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).
- 4. Carteles y/o folletos informativos que se habían utilizado para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá ser llevada a cabo en lengua gallega, haciéndose constar en todo caso la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz.
- 5. Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social.
- 6. Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

3.- REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las justificaciones se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Alfoz de acuerdo con el establecido en la Ley 39/15, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A los efectos de la justificación documental, se admitirán copias siempre que en cumplimiento del dispuesto en el artículo 73 del reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones, con carácter previo al registro de la justificación y a la elaboración de la copia, se reflejara sobre el original de la factura una estampación con el sello del ayuntamiento de Alfoz.

4.- TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

A la vista de la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas y, si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación, si es el caso, de las justificaciones presentadas.

Para el cobro de la subvención las entidades beneficiarias deberán tener al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alfoz.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA.- OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta aportación no podrán acogerse a otras convocatorias del ayuntamiento de Alfoz.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los/as beneficiarios/as de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

La falta de justificación en la forma y en los plazos señalados podrá ocasionar las responsabilidades que correspondan.

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a todas las actuaciones que este pueda acordar para comprobar que los fines a los que se dedica la subvención se corresponden con los fines para los que se había solicitado y había concedido la ayuda, y para verificar que se cumple todas las condiciones exigidas para la concesión de la subvención o ayuda.

El Ayuntamiento de Alfoz quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que estén obligadas los beneficiarios de las





CONCELLO DE ALFOZ

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

subvenciones otorgadas.

Disposición adicional segunda.

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alfoz.



Cod. Validación: 7MCTZLGAYKE6PLHGTSENYYG6 | Corrección: <https://concellodealfoz.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 9 a 19



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EJERCICIOS 2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.

ANEXO 1

SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la persona que presenta la solicitud (Presidente de la asociación):	NIF:
Dirección:	Municipio:
Tfno.:	Dirección electrónica:

Actuando en representación de (datos de la entidad solicitante):

Nombre:	CIF:
Dirección:	Localidad:
Nº de Registro Municipal de Asociación:	Nº de asociados:
Secretario:	Dirección electrónica:

Teniendo conocimiento de la línea de ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Alfoz para el desarrollo de proyectos, programas o actividades que persigan un fin educativo pero también formativo, admitiéndose dentro de estas las relativas a técnicas o mejoras en la producción del sector primario, SOLICITO al amparo de la misma la concesión de una aportación para la realización de las actividades indicadas a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Para lo cual aporto la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad que se realizó o se va a realizar de conformidad con el Anexo II.
- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad según ANEXO III.
- c) Copia del documento nacional de identidad del representante de la entidad.
- d) Declaración jurada del representante de ayudas/subvenciones o patrocinios (sin aportación económica) solicitadas y concedidas por otras administraciones para la misma actividad.
- e) Copia del CIF de la entidad.
- f) Declaración jurada sobre la concurrencia de los criterios objeto de valoración.
- g) Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.

En Alfoz, a ____ de ____ de 2020.

Fdo.:

SR ALCALDE- PRESIDENTE CONCELLO DE ALFOZ





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.

ANEXO II MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Se deberá describir, DE MANERA SUFICIENTEMENTE DETALLADA, la actividad para la que se solicita la subvención, así como el fin u objetivo que se consiguió o se pretende conseguir con los mismos, de hecho que resulte posible contrastar su efectiva consecución. En caso de que el espacio ofrecido en este cuadro no fuese suficiente, podrán emplearse los documentos que resulten precisos, que serán presentados junto con esta solicitud.

Se deberá dar una denominación genérica al proyecto presentado (ejemplo, actividades educativas/formativas año XX) y se cubrirá para cada una de las actividades concretas, en el caso de ser varias, una memoria descriptiva para cada una de ellas.

En el supuesto de tratarse de actividades a desenvolver en el último trimestre de 2020 se cubrirá el último de los cuadros.

En cuanto a los documentos justificativos del gasto (facturas, o presupuestos en el caso de actividades a desarrollar en el último trimestre) se puede optar por presentar en este momento las copias compulsadas de las facturas o bien en la fase de justificación de la subvención concedida, donde en todo caso se deberán aportar las facturas compulsadas y los justificantes de pago.

MEMORIA AÑO 2020

DENOMINACIÓN:

SOLICITANTE:

ACTIVIDADES AÑADIDAS (RESUMEN) (añadidas a las previstas para el último trimestre 2020) .

ANUALIDAD	DENOMINACION

GASTOS IMPUTABLES

ANUALIDAD	DENOMINACION	IMPORTE A SUBVENCIONAR (COSTES MENOS INGRESOS)
	TOTAL PROYECTO	





MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACION

(Añadir una memoria por actividad concreta)

Anualidad	201__
Actividad	
Fechas:	
Lugar:	
Usuarios destinatarios:	
Breve descripción de la actuación (programación, desarrollo, hora de comienzo y finalización, concreción del objetivo de la actuación, ámbito territorial,...)	
Resultados obtenidos	

CUENTA JUSTIFICATIVA

GASTOS DE LA ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	CIF PROVEEDOR(*)	Nº FACTURA (*)	FECHA DE PAGO (en su caso)
TOTAL				

(*) Se acompañarán de copias compulsadas de las facturas originales selladas y firmadas (no se admiten tickets ni facturas simplificadas no nominativas ni las que se expidan a nombre de persona distinta del beneficiario)

Las facturas deben ser expedidas en el mismo ejercicio, y deben contener el número de identificación fiscal del perceptor, sello y firma del suministrador, relación unitaria de trabajos realizados o bienes suministrados, importe unitario, importe total e IVA (o declaración de estar exento).

(*) Se acompañarán de copias compulsadas de los documentos originales justificativos del pago, que será de carácter bancario en el supuesto de que su importe exceda de los 500 euros, o bien con la leyenda recibí o pagado en la misma factura, firmada y sellada por el emisor.

En el caso de tener deber de llevar libros de contabilidad, deberá presentarse certificado de la persona competente sobre la anotación del citado gasto.





DECLARACION DE AYUDAS O SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTIA	ESTADO DE LA SUBVENCION S (<i>Solicitada</i>) C (<i>Concedida</i>)
TOTAL		

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD CONCRETA

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DA SUBVENCION (en su caso) S (<i>Solicitada</i>) C (<i>Concedida</i>)	ANUALIDAD ACTUACION
TOTAL			





SUPUESTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CUARTO TRIMESTRE 2020

Actividad	
Fechas:	
Lugar:	
Usuarios destinatarios:	
Breve descripción de la actuación (programación, desarrollo, hora de comienzo y finalización, concreción del objetivo de la actuación, ámbito territorial,...)	
Resultados PREVISTOS:	

GASTOS: PREVISION CUARTO TRIMESTRE 2020

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS 4º TRIMESTRE 2020

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL	

DECLARACIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE LA SUBVENCION S (Solicitada) C (Concedida)
TOTAL		

INGRESOS ESTIMADOS 4º TRIMESTRE 2018

CONCEPTO	CUANTÍA	ESTADO DE LA SUBVENCION (no seu caso) S (Solicitada) C (Concedida)
TOTAL		

En Alfoz, a de de 2020.





CONCELLO DE ALFOZ
A Seara, s/n
27776 Alfóz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Fdo.



Cod. Validación: 7MCTZLGAYKE6PLHGTSENYYG6 | Corrección: <https://concellodealfoz.sedelectronica.es/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 15 a 19



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EJERCICIOS 2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

Nombre:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Tfno.:	Dirección electrónico:

Presidente de la siguiente asociación, y actuando en su representación (datos de la entidad):

Nombre:	CIF:
---------	------

DECLARO:

Que CONOZCO Y ACEPTO las bases de la convocatoria promovida por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de actividades educativas y formativas en el ejercicio 2020, y que no estoy incurso de incompatibilidad o incapacidad alguna para contratar y percibir subvenciones de la administración pública.

Que la entidad por mí representada está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiario de una aportación al amparo de la presente convocatoria.

Que la entidad por mí representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades o inversiones subvencionadas el carácter público de la financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz, insertando su logo oficial en todo el material que se utilice para dicha difusión.

Que la entidad por mí representada se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Alfoz pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que dedique la subvención, en caso de que nos fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

_____, ____ de _____ de 2020.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.

DECLARACION RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y DE OTRAS AYUDAS

D. _____, con NIF: _____, en calidad de solicitante/representante de la subvención indicada, declaro bajo mi responsabilidad que:

- ☐ No se solicitó ni se obtuvo ninguna otra ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública.
- ☐ Que se solicitó ayuda o subvención a _____ por importe de _____.
- ☐ Que fue concedida ayuda o subvención por _____ por la cuantía de _____ euros. Se aporta copia compulsada de la resolución de concesión de la subvención.

En Alfoz, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.



**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.**DECLARACION JURADA CONCURRENCIA CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACION**

D. _____, con NIF: _____, en calidad de solicitante/representante de la subvención indicada, declaro bajo mi responsabilidad que, respeto de la actuación denominada: (en su caso podrá cubrirse tantas declaraciones juradas como actividades distintas se efectúen)

Son ciertos y concurren los siguientes datos:

Anualidad	2020
1º.- Número de socios o de componentes de la Asociación, de pleno derecho, al corriente de pago	
2º.- Antigüedad desde que se constituyó como Asociación.	
3º.- Número de participantes en las actividades programadas	
4º.- Repercusión social de las actividades: a. Actividades solo para socios. b. Actividades con plazas limitadas para socios e non socios. c. Actividades abiertas al público en general.	
5º.- Duración de las actuaciones concretas desarrolladas	
6º.- Actividades desarrolladas desde el centro	
7º.- Actividades periodicidad semestral	
8º.- Subvenciones de otras AAPP	
9º.- Gastos totales realizados	

En Alfoz, a de de 2020.

Fdo.





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ.

CUENTA JUSTICATIVA (Anexo IV)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Nombre:	NIF:
Dirección:	Municipio:
Tfno. :	Dirección electrónica:
Nombre Entidad beneficiaria:	CIF

DECLARO:

Que fueron efectuadas las actividades financiadas con la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Alfoz para la promoción de actividades educativas y formativas, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, resultando conseguidos los objetivos propuestos.

Que la relación de gastos e ingresos en la que ha incurrido la asociación por mí representada es la que se reproduce a continuación:

GASTOS EFECTUADOS. (Se adjuntan copias compulsadas de las facturas y de los justificantes de pago)

Expedidor de la factura (con CIF)	Nº de factura	Fecha de expedición	Concepto	Importe	Fecha de pago
Total gastos					

En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Copias compulsadas de las nóminas abonadas y de los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como de los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios).

INGRESOS QUE FINANCIARON LA ACTIVIDAD.

Subvenciones (copia compulsada de la resolución de concesión y/o justificante bancario)

Administración concedente	Importe
Total	



**CONCELLO DE ALFOZ**

A Seara, s/n
27776 Alfoz (Lugo)
Tel.: 982 558 581 Fax: 982 558 504
E-mail: concello.alfoz@eidolocal.es
www.concellodealfoz.com

Otros ingresos que financiaron la actividad:

Tipo de ingreso	Importe
Total	

_____, ____ de _____ de 201_.

El/La representante de la entidad

Se adjunta con la presente:

- Carteles y/o folletos informativos que se utilizaron para publicitar la actividad. La difusión de la actividad deberá ser llevada a cabo en lengua gallega, haciéndose constar en todo caso la colaboración del Ayuntamiento de Alfoz.

- Original o copia de los certificados acreditativos del cumplimiento de sus deberes tributarios y con la seguridad social.

Igualmente, por medio de la presente se formula declaración responsable como representante de la entidad de que _____ (SÍ/NO) está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo.

En Alfoz, a ____ de _____ de 2020.

En Alfoz, a 05 de novembro de 2020.

O Alcalde

Fdo. Jorge Val Díaz.



Cod. Validación: 7MCTZLGAYKE6PLHGTSENYYG6 | Corrección: <https://concellodealfoz.sedelectronica.es/>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 19 a 19